Año de 1908 Sábado 18 de Enero Número 14



ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demas personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en oficio fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Comisaría de Guerra de Granada, contestando á la Real orden de 2 del corriente y manifestando que no halla inconveniente en que se apruebe la transferencia de la concesión de desecación de la laguna Antela y encauzamiento del río Limia, en la provincia de Orense, á favor de la Sociedad «The Limia Company Limited», quedando esa Sociedad en la obligación de responder con las obras de su concesión á cualquier alcance que pudiera corresponder á la actual concesionaria D.ª Carlota Partington, por razón de las diligencias que está practicando dicha Comisaría de Guerra.

Considerando que de aprobar la transferencia es necesario conceder ampliación en los plazos para comenzar y terminar las obras, pues de otro modo la transferencia sería inútil.

Considerando que aún cuando parece cumplido el requisito de empezar las obras poco ó nada se ha hecho, y por tanto los plazos deben contarse de nuevo, desde la aprobación de la transferencia;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se considere á la Sociedad «The Limia Company Limited», subrogada en los derechos y obligaciones de la concesión de que se ha hecho mérito, debiéndose contar los plazos para que la nueva concesionaria empiece y termine las obras, desde la publicación de este acuerdo en la «Gaceta», siendo estos plazos iguales á los de la primitiva concesión y obligándose á la Sociedad á que tenga un representante en Orense, y á responder con las obras hechas de cualquier alcance que se deduzca contra D.ª Carlota Partington, por razón de las gestiones que actualmente practica la Comisaría de Guerra de Granada, si no bastasen los bienes de dicha señora á saldarlo.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero jefe y demas efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este periódico oficial.

Orense 17 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Enero de mil novecientos ocho, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 idem. .	0'75
Idem de maiz de 4 idem. . .	0'84
Idem de paja de 6 idem. . .	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Iden de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña idem. . . .	0'07
Idem de petróleo (litro). . .	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—V.º B.º: El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Torrembó contra la providencia del Gobernador civil de Barcelona declarando nula la elección del recurrente para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales de aquella capital:

Resultando que, según aparece de copia certificada unida al mismo, el 14 de Marzo de 1907 se reunieron en las Casas Consistoriales, para el nombramiento de Vocal y suplente de la Junta provincial, los Delegados de las Juntas locales de Barcelona, Badalona, San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet y Sarriá, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Pedro Galí.

Que en el momento de procederse á la votación, no sólo votó el Presidente, sinó que, habiendo resultado empate, dicho Sr. Presidente se atribuyó un voto decisivo ó de calidad, proclamando como Vocal de la Junta provincial á D. José Torrembó:

Resultando que en 16 de Marzo de 1907 recurrieron ante el Gobernador, protestando de la validez de la elección, los representantes de las Juntas locales de Badalona, San Adrián de Besós y Santa Coloma de Gramanet, manifestando que, conforme á la regla 17.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, la elección debe hacerse única y exclusivamente por los Delegados, sin que la misión del Alcalde ó su representante sea otra que la de presidir los actos electorales:

Resultando que en 10 de Abril siguiente, el Alcalde de Barcelona informó en el sentido de que los Presidentes de las Juntas electorales, para la

designación de los Vocales de la provincial, deben tener voz y voto;

Resultando que el Gobernador de Barcelona, en providencia de 14 de Octubre de 1907, declaró nula la elección verificada, por entender que ninguna de las disposiciones vigentes en la materia autorizan al Alcalde, ó persona que haga sus veces en la Junta electoral, á emitir su sufragio, quedando limitada su intervención a presidir ó dirigir la votación:

Resultando que contra esta providencia ha interpuesto recurso, en 16 de Noviembre de 1907, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, don José Torrembó, expresando su creencia de que en toda Junta electoral el Presidente tiene voz y voto para todos los actos de la misma, y que al caso de que se trata debe aplicarse el procedimiento de la ley Electoral de Senadores de 1877, en la que intervienen Delegados ó Compromisarios, en cuya ley y art. 48 se ordena que el Presidente que no es Compromisario y puede no ser Diputado, según el núm. 1.º del art. 28 de la ley Provincial, tiene voto y ha de ser el último en votar:

Considerando que la regla 17.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 determina que cada Junta local nombrará un Delegado de entre sus Vocales; que los Delegados de las Juntas, reunidos en la cabeza del partido judicial correspondiente, bajo la presidencia del Alcalde, procederán á elegir por mayoría de votos un representante que será el Vocal de la Junta provincial, y que desde el momento que el Presidente, que es el Alcalde de la cabeza del partido judicial correspondiente, y, por lo tanto, Presidente de la Junta local respectiva, tuviera voz y voto, resultaría que una Junta tendría al propio tiempo dos Delegados para el acto de la votación, lo que está en contradicción manifiesta con el espíritu y la letra de la ley:

Considerando que no cabe aplicar á este caso lo que ocurra en las Juntas electorales formadas según la ley Electoral de Senadores de 1877, ademas de no ser exacto lo que alegan la Alcaldía en su informe y el Sr. Torrembó en su recurso, porque el art. 39 de dicha ley no determina que el Presidente de la Mesa definitiva para la elección lo sera el de la Diputación ó el que haga sus veces, sin que tenga relación ninguna con este precepto el apartado 1.º del artículo 28 de la ley Provincial, que autoriza á los Gobernadores de provincia á presidir, con voto, las sesiones de la Diputación ó de la Comisión provincial, pues el art. 49 de la ley Electoral de Senadores, al afirmar que los Diputados y el Presidente votarán con el carácter de tales, claramente determina que tan sólo los Compromisarios y los Diputados provinciales, cuya representación ostenta también el Presindente de la Junta, pueden intervenir en la elección:

Considerando que aun el caso de que, como se sostiene en el informe y recurso, el procedimiento fuera análogo, no hubiera procedido la proclamación de Don José Torrembó, previo el voto de calidad del Presidente, sinó como se preceptúa en la ley Electoral de Senadores, en su art. 53, el sorteo para que la suerte decidiera del empate:

Vistas las disposiciones citatadas, oído en Pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se confirme la providencia del Gobernador de Barcelona declarando nula la elección verificada para designar Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales de dicha capital y que se proceda á nueva elección.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 11 de Enero de 1908 —Cierva —Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(Gaceta núm. 12)

AYUNTAMIENTOS

Orense

En cumplimiento á lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, acordó dividir este Municipio en siete secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden, con relación al importe de las contribuciones directas que satisfacen las mismas, en esta forma:

Sección 1.ª, parroquia de Santa Eufemia del Centro, 6 Vocales.

Idem 2.ª, id. de Santa Eufemia del Norte, 5 idem.

Idem 3.ª, id. de la Santísima Trinidad, 5 idem.

Idem 4.ª, id. de Sejalvo, 1 id.

Idem 5.ª, id. de Velle, 1 id.

Idem 6.ª, id. de Reza, 1 id.

Idem 7.ª, id. de Cebollino y Santa Marina del Monte, 1 id.

Cuya división de secciones se publique a los efectos que prescribe el art. 67 de la ley Municipal vigente.

Orense 9 de Enero de 1908. El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Reg. núm. 186

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes y hora de nueve, para que comparezcan en esta casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución de la citación ordenada por el art 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Número del alistamiento y Nombres

21 Argemiro Barrio, hijo de Emilia.
22 Antonio Expósito.
23 Antonio Expósito.
24 Agapito Expósito.
25 Antonio Expósito.
26 Argemiro Exposito.
27 Agustín Expósito.
28 Antonio Expósito.
29 Antonio Expósito.
30 Alejandro Expósito.
31 Antonio Expósito.
32 Antonio Expósito.
33 Adolfo González, hijo de Manuela.
34 Andrés Expósito
35 Ambrosio Siervo Expósito.
39 Benigno Expósito.
41 Candido Expósito.
42 Carlos Expósito.
50 Camilo Expósito.
51 César Expósito.
55 Domingo Juan Expósito.
56 Eusebio Expósito.
57 Estanislao Expósito.
58 Eduardo José Expósito
59 Evaristo Expósito.
60 Eduardo Expósito.
78 Fernando Expósito.
79 Florentino Expósito.
80 Federico Expósito.
81 Faustino Expósito
86 Gumersindo Expósito.
91 Isidoro Expósito.
92 Indalecio Expósito.
95 José Montoya Blanco, hijo de Faustino y Asunción.
103 Juan Diéguez García, hijo Cornelio y Alfonsa.
109 José María Expósito.
110 José Expósito.
111 José Benigno Morenza, hijo de Filomena.
112 José Alvarez Sánchez, hijo de Manuel y María.
113 Juan Antonio Expósito.
114 José Expósito
116 Javier Expósito.
117 Juan Expósito.
118 Juan Expósito.
137 Manuel Expósito,
138 Manuel Rodríguez, hijo de María.
139 Manuel Losada Gonzalez, hijo de Carmen.
140 Manuel Expósito.
146 Prudencio Expósito
147 Peregrino Quintas Expósito.
157 Ramiro Expósito.
158 Ramón Expósito
162 Simón Expósito.
172 Valentín Expósito.
173 Juan Antonio Julián Calvo Puente.
174 Cayetano Casasnovas.
175 Antonio Diéguez Enriquez.
176 José Rodríguez López.
177 Juan Flores Meilán.
178 Georgio Expósito.

Orense 13 de Enero de 1908. —El Alcalde, Antonio Rodríguez.

NOTA.—Igual citación se hace de los expresados mozos para que el 8 de Febrero, á la referida hora, para el cierre definitivo del alistamiento; en 9 de dicho Febrero á las siete de la mañana para el sorteo; y por último, el domingo 1.º de Mar-

zo á las nueve de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados

Reg. núm. 182

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle

Hago saber: Que esta Corporación, teniendo en cuenta que es uniforme el concepto contributivo, no existiendo ramo alguno industrial que, por su importancia, requiera una sección especial para los efectos del sorteo de asociados, ha acordado tomar la parroquia como base de dicha división, adscribiendo á cada sección los vocales siguientes: Cartelle, dos; Mundil, dos; Santa Baya, dos; Penela, uno, Espinoso, dos; Sabucedo, nno; Seijadas, dos; Villardevacas, uno; Sande, dos. Cuya división se publica por espacio de ocho días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Cartelle 9 de Enero de 1908 —Casto Castiñeiras.

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, se hallará de manifiesto en esta casa Consistorial el proyecto de repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el corriente año, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes, reuniéndose la Junta repartidora al siguiente dia de espirar aquel, á la hora de diez, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, á fin de resolver en juicio de agravios las reclamaciones que per escrito se hubiesen presentado y las que en el acto se interpongan verbalmente por los interesados, desestimándose como extemporáneas, las que se promovieren después de que tenga efecto el referido acto.

Cartelle 9 de Enero de 1908 —Casto Castiñeiras.

Reg. núm. 208

Nogueira de Ramuin

Desde el dia de hoy al 20 del actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de compromisarios para la elección de Senadores, formada para el corriente año, durante cuyo término podrá ser examinada por quien se crea con derecho á reclamar contra la misma.

Nogueira de Ramuín 1.° de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 190

Junquera de Espadañedo

La lista de electores que determina el art 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, queda expuesta al público por espacio de veinte días que preceptúa el art. 26 de dicha ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Junquera de Espadañedo 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Perfecto Guede.

Reg. núm. 195

Esgos

Formada la lista de electores para Compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento y año actual, queda expuesta al público en esta casa Consistorial por término de veinte días, durante cuyo plazo podrán reclamar contra la misma los que se crean con derecho.

Esgos 1.° de Enero de 1908. —El Alcalde, Francó Parada.

Reg. núm. 194

Montederramo

La lista de pobres de este Municipio que tienen derecho á asistencia médica y medicinas gratuitas durante el año actual, estará expuesta al público por término de ocho días.

Por el plazo de veinte días estará expuesta al público la lista de individuos de este término que han de eligir Compromisarios para la elección de Senadores.

Durante los plazos marcados podrán ser examinados los documentos de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento y aducir las reclamaciones que tengan contra los mismos por los vecinos de este Municipio.

Montederramo 3 de Enero de 1908 —El Alcalde, Alfredo Cortón.

Reg. núm. 198

Maceda

Desde el día 1.° hasta el 20 inclusive del corriente, queda expuesta al público la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento y en dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que crean asistirle.

Maceda 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Matías Bovillo.

Reg. núm. 192

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que fijadas definitivamente por el Depositario y Recaudador de este Ayuntamiento las cuentas de caudales municipales y recaudación de este Municipio, correspondientes al año de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á los efectos legales.

Junquera de Ambía 10 de Enero de 1908 — El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.

Reg. núm. 209

Avión

El repartimiento de consumos y sus recargos para el año actual, y el extraordinario formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario corriente, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Barro, de la parroquia de Amiudal, por término de ocho días hábiles, á fin de oir reclamaciones.

Avión, Enero 14 de 1907 — El Alcalde, Manuel Amaro.

Reg. núm. 210

Cortegada

Habiéndose justificado la ausencia por más de diez años de José Alvarez Amor, de 24 años de edad, hijo de Pastor y Liberata, vecinos de Cortegada, de estatura corta y color moreno, ojos y pelo negros, nariz regular, boca idem, declarado prófugo en 1905, por no concurrir al acto de clasificación, ruego á las autoridades que, caso de ser habido, me sea entregado con las formalidades debidas.

Cortegada 12 de Enero de 1908. — El Alcalde, Antonio Estévez.

La lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores el presente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría. Igualmente se hallan las cuentas de recaudación y Depositaría de este Ayuntamiento pertenecientes al pasado año, y formado el reparto extraordinario por la respectiva Junta, autorizada por Real orden de 7 del corriente, se halla de manifiesto en el mismo sitio y horas hábiles, durante los días reglamentarios.

Cortegada 12 de Enero de 1908. — El Alcalde, Antonio Estévez.

Reg. núm. 207

Baños de Molgas

Este Ayuntamiento en sesión de este día acordó ratificar la división del distrito en secciones en la misma forma que el año anterior, en atención á que el Municipio no varió de condiciones, lo que se hace público á los efectos oportunos.

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, autorizado por Real orden de 7 del actual, para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo lugar el juicio de agravios á las diez de la mañana, en el mismo local, del siguiente día de terminar el plazo de exposición al público.

Baños de Molgas, Enero 12 de 1908.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 186

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesion de 12 del corriente, acordó devidir el distrito en secciones en la forma siguiente:

Sección 1.ª, parroquia de Junquera y Sobradelo, 5 Vocales.

Idem 2.ª, id. de Abeleda y Graña, 4 idem.

Idem 3.ª, id. de Armariz, 2 idem.

Idem 4.ª, id. de Bobadela, 1 idem.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Junquera de Ambía 14 de Enero de 1908. — El Alcalde primer Teniente, Darío Rodríguez.

Reg. núm. 189

Don Manuel Varela Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coles.

Hago público: Que la Corporación de mi presidencia, en virtud de expediente tramitado al efecto, en sesión de 7 de Julio último, acordó declarar que existen medios suficientes para presumir la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del mozo Manuel Castro Sánchez, natural de Magdalena de este distrito, cuyo anuncio se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos que determina el art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas del ausente

Edad 33 años.
Pelo negro.
Ojos idem.
Estatura alta.
Particulares ninguna.

Coles 1.° de Enero de 1908. —Manuel Varela.

Reg. núm. 204

La Vega

La lista electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, y el padrón de cédulas personales del año corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, durante cuya exposición podrán ser examinados por los interesados, haciendo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Vega 1.° de Enero de 1908. — El Alcalde, Antonio Fernández.

Reg. núm. 197

Calvos de Randín

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal que ha de regir durante el corriente año, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley Municipal, según el cual puede reclamar cualquier interesado en término de ocho días para ante la Diputación provincial por conducto de esta alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

Sección 1.ª, parroquia de Calvos, un vocal.

Idem 2.ª, idem de Randín, dos vocales.

Idem 3.ª, idem de Santiago, un vocal.

Idem 4.ª, idem de Santa Marina, un vocal.

Idem 5.ª, idem de Feás, un vocal.

Idem 6.ª, idem de Lobás, dos vocales.

Idem 7.ª, idem de Golpellás, anejo de Vila y el de Castelaus, tres vocales.

Calvos de Randín 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Reg. núm. 187

Bola

La Corporación, con el fin de dejar constituída la Junta municipal en el próximo mes de Febrero y designar los once Vocales que á este Ayuntamiento corresponden, ha dividido el término en cuatro secciones y asignar á cada una de ellas los Vocales que en proporción le corresponde, á saber:

Sección 1.ª, se compondrá de la parroquia de Santa Baya, designándole tres Vocales.

Idem 2.ª, id id. de Veiga y Sorga, con tres idem.

Idem 3.ª, id. id. de Pardavedra y Berredo, con tres idem.

Idem 4.ª, id. id. de Podentes y Soutomil, con dos idem.

Y para que los contribuyentes puedan hacer uso del derecho que le concede el art. 67 de la vigente ley Municipal, se hace público por medio del presente edicto.

La Bola 13 de Enero de 1908.—José Ferro.

Reg. núm. 184

Bollo

El Ayuntamiento de mi presidencia cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en cinco ssecciones, asignando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal que ha de regir en el actual año, en la siguiente forma:

Primera sección, esta capital, Fornelos, San Pedro, Teijido, Java y Chaodasdonas, se le asignan tres vocales.

Segunda idem, Celavente, San Martín y Seijo, con sus anejos, se le asignan tres vocales.

Tercera idem, Chandoiro, Otardepregos, Lentellais, Ermitas y Santa Cruz, se le asignan tres vocales.

Cuarta idem, Chaodocastro, Paradela, Valdanta, Orjais, Valbuján y Villaseco, se le asignan dos vocales.

Quinta idem, Buján, Cambela, Cilleros, Rigueira, Otero, Tuje y Bao, se le asignan dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Bollo 13 de Enero 1908.— El Alcalde, Rogelio Fernández.

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Municipio y año corriente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa número 25 de la calle Principal de esta villa, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las las reclamaciones que creyeren justas durante el plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollo 13 de Enero de 1908. —El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 185

Carballeda de Avia

No habiendo tenido lugar la inserción del anuncio de exposición al público del repartimiento de consumos para el corriente año, sin duda por haber sufrido extravío el que se remitió con fecha 1.° del corriente, se anuncia nuevamente por término de ocho días hábiles, á fin de que durante los mismos puedan hacer los interesados las reclamaciones que vieren convenirles.

El juicio de agravios tendrá lugar al día siguiente al en que termine el período de exposición.

Carballeda 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Reg. núm. 202

Villarino

Formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el corriente año, queda expuesto al público en la sala Consistorial por el término de ocho días hábiles de sol á sol, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas por escrito pudiendo presentarlas también verbalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día hábil de haber espirado el término de exposición.

Villarino de Conso 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lino Basteiro.

Reg. núm. 203

Mezquita

El reparto de arbitrios extraordinarios para 1908, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para las reclamaciones pertinentes, en la Secretaría de Ayuntamiento.

La Mezquita 13 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidueira.

Reg. núm. 205

Puebla de Trives

Queda expuesta al público hasta el día veinte del actual la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Puebla de Trives 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde Germán Gallego.

Reg. núm. 195

Moreiras

Desde el día 1.° hasta el 20 inclusive del actual, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la lista de electores, que para la de Compromisarios ha formado el mismo, á fin de que contra ella puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Moreiras 1.° de Enero de 1908.— El Alcalde, Antonio González.

Reg. núm. 200

IMPRENTA DE A. OTERO